

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**5416** *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la zona denominada «Hoja 503-4», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 25 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en el área «Hoja 503-4» comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 25 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), en la zona denominada «Hoja 503-4», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1º 57' 20" Oeste	40º 40' 40" Norte
Vértice 2 .....	1º 58' 00" Oeste	40º 40' 40" Norte
Vértice 3 .....	1º 55' 00" Oeste	40º 39' 40" Norte
Vértice 4 .....	1º 57' 20" Oeste	40º 39' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 12 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**5417** *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la zona denominada «Hoja 479-2», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), en el área «Hoja 479-2» comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), en la zona denominada «Hoja 479-2», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1º 44' 20" Oeste	40º 54' 20" Norte
Vértice 2 .....	1º 43' 00" Oeste	40º 54' 20" Norte
Vértice 3 .....	1º 43' 00" Oeste	40º 54' 40" Norte
Vértice 4 .....	1º 41' 20" Oeste	40º 54' 40" Norte
Vértice 5 .....	1º 41' 20" Oeste	40º 53' 00" Norte
Vértice 6 .....	1º 42' 20" Oeste	40º 53' 00" Norte
Vértice 7 .....	1º 42' 20" Oeste	40º 52' 20" Norte
Vértice 8 .....	1º 44' 20" Oeste	40º 52' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 53 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**5418** *ORDEN de 16 de enero de 1978 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la zona denominada «Salamanca treinta y ocho», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en el área «Salamanca treinta y ocho» comprendida en la provincia de Salamanca, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente en forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en la zona denominada «Salamanca treinta y ocho», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación:

«Salamanca treinta y ocho», en los términos municipales de Martinamor, Encinas de Arriba y Alba de Tormes, de la provincia de Salamanca.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 53' 20" Oeste, con el paralelo 40º 47' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1º 53' 20" Oeste	40º 47' 20" Norte
Vértice 2 .....	1º 52' 00" Oeste	40º 47' 20" Norte
Vértice 3 .....	1º 52' 00" Oeste	40º 46' 40" Norte
Vértice 4 .....	1º 52' 40" Oeste	40º 46' 40" Norte
Vértice 5 .....	1º 52' 40" Oeste	40º 46' 20" Norte
Vértice 6 .....	1º 53' 20" Oeste	40º 46' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 10 cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de re-

gistrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**5419** *ORDEN de 24 de enero de 1978 por la que se incluye a la Empresa «Geoexperts, S. A.», en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Geoexperts, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1978.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**5420** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se anuncia la solicitud de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona C, subzona b).*

El «Monopolio de Petróleos» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», han solicitado cuatro permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona C, subzona b), que a continuación se describen con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 865.—Permiso «Golfo de Cádiz-1», de 20.496 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 37º 10' N.; Sur, 36º 55' N.; Este, 7º 10' 10" O., y Oeste, 7º 17' 10" O.

Expediente 866.—Permiso «Golfo de Cádiz-2», de 74.822 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 37º 10' N. y línea de costa; Sur, 37º 00' N.; Este, 6º 40' O. y línea de costa, y Oeste 7º 10' 10" O.

Expediente 867.—Permiso «Golfo de Cádiz-3», de 86.150 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud O.	Latitud N.
1	6º 40'	37º 00'
2	6º 40'	36º 36'
3	6º 46' 10,8"	36º 36'
4	6º 46' 10,8"	36º 42'
5	6º 47' 10,6"	36º 42'
6	6º 47' 10,6"	36º 43'
7	6º 48' 10,6"	36º 43'
8	6º 48' 10,6"	36º 44'
9	6º 49' 10,8"	36º 44'
10	6º 49' 10,6"	36º 46'
11	6º 55, 10,6"	36º 46'
12	6º 55, 10,6"	36º 47'
13	6º 56' 10,6"	36º 47'
14	6º 56' 10,6"	36º 48'
15	6º 57, 10,8"	36º 48'
16	6º 57, 10,8"	36º 50'
17	6º 55' 10,8"	36º 50'
18	6º 55' 10,6"	36º 51'
19	6º 52' 10,8"	36º 51'
20	6º 52' 10,6"	36º 55'
21	6º 56' 10,6"	36º 55'
22	6º 56' 10,6"	36º 54'
23	6º 57' 10,6"	36º 54'
24	6º 57' 10,6"	36º 53'
25	7º 02' 10,6"	36º 53'
26	7º 02' 10,6"	36º 56'
27	6º 58' 10,6"	36º 56'
28	6º 58' 10,6"	37º 00'

Expediente 868.—Permiso «Golfo de Cádiz-4», de 48.244 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 36º 55' N.; Sur, 36º 36' N.; Este, 6º 30' O., y Oeste, 6º 40' O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia, y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 27 de enero de 1978.—El Director general, Francisco Javier Santamaría.

**5421** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación: Número 12.130; nombre, «Carmona»; mineral, piedra pómez; cuadrículas, 4, y término municipal, Daimiel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

**5422** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Numero, 2.070; nombre, «La Gloria»; mineral, caolín y cuarzo; hectáreas, 20, y término municipal, Peñalén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Guadalajara, 19 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, J. Remón Camacho.

**5423** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en avenida de Roncesvalles, 7, Pamplona, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Tensión: 13.2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 3.750 metros.

Objeto: Mejorar el suministro de energía eléctrica, deficiente en la actualidad.

Origen: En centro de transformación «Curvindo», en Berriosusé (Ansoáin).

Final: En nuevo centro de transformación en Marcalein.

Ayos: De hormigón y torres metálicas.

Conductor: Al-56.

Empiezamiento: Concejos del Ayuntamiento del Valle de Juslepeña.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en abril de 1977 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francis-